

SESIÓN PÚBLICA SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MARZO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (3 JDC Y 1 JG) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-26/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Sentencia dictada emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-08/2025 , que declaró inexistente la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento especial sancionador	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relativo a la omisión de un análisis real del elemento de género sobre la base de un razonamiento fragmentado, circular y contradictorio. Argumentó que con independencia de la metodología que empleó el Tribunal local para analizar los actos impugnados, a ningún fin jurídico conduciría que se hubiese realizado el estudio conjunto de los hechos denunciados, pues en lo individual, con ninguno de ellos se acreditarían las infracciones denunciadas. Desestimó los restantes agravios por considerarlos fundados pero inoperantes. Dejó sin efectos el apercibimiento decretado durante la sustanciación del juicio e instruyó proteger los datos personales en el presente asunto.
2.	ST-JDC-36/2026	Lizbeth Avila Salas	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/388/2025 , que declaró infundados los agravios relacionados con las omisiones de proporcionarle recursos materiales y humanos e incluirla a una comisión edilicia.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios relacionados con la omisión del Tribunal responsable de realizar un análisis sustantivo respecto de la idoneidad, la suficiencia y la funcionalidad del personal asignado a la regidora inconforme, pues ello no formó parte de la litis primigenia. Razonó que, la falta de análisis no implicó una vulneración del derecho de acceso efectivo a la justicia, pues se

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						ubicaba dentro del ámbito administrativo y, por tanto, escapaba de la tutela electoral.
3.	ST-JG-14/2026	Francisco Javier Pérez Maldonado en su carácter de presidente del ayuntamiento de Churintzio y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Acuerdo Plenario de Incumplimiento de diecinueve de febrero del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JDC-179/2025, que, entre otras cuestiones, declaró incumplido el acuerdo plenario de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco y la sentencia dictada en el mencionado juicio; así como, le impuso una multa a la parte actora.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios relacionados con que los servidores públicos sancionados no fueron debidamente notificados del apercibimiento previo de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, ni de la determinación de incumplimiento que impuso las multas, porque de las constancias de autos se evidenció que fueron notificados de ambas determinaciones. Calificó infundados los agravios consistentes en que las partes actoras cumplieron con la obligación de vigilar el cumplimiento de la sentencia, pues debían cerciorarse de que se observaran ciertos parámetros, como que la información solicitada se otorgará en términos de lo solicitado por la peticionaria en su escrito de requerimiento de información primigenio, y que el mecanismo de entrega fuera en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, lo cual en la especie no aconteció. Calificó ineficaces los agravios restantes.
4.	ST-JDC-22/2026	Juana Torres Mendoza	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la	Resolución que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro federal de electores	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado ante la falta de certeza de la identidad de la parte actora, al estar demostrado que presentó diversas solicitudes y que se identificó con documentos de dos personas distintas. Sostuvo que, al haber incumplido con su obligación de identificarse de manera plena y cierta, la autoridad responsable se encontró facultada para restringir su

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			40 Junta Distrital Ejecutiva en Zinacantepec, Estado de México			expedición. Argumentó que la responsable agotó los medios a su alcance, sin que estos fueran idóneos para despejar la duda respecto de la identidad de la actora, al no ser una autoridad facultada para pronunciarse sobre la identidad de una persona.

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>